



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.034
UCE N° 5

INFORME FINAL N° 90, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA A LOS GASTOS EN
PUBLICIDAD EN EL INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL.

SANTIAGO, 20 NOV 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría a los gastos en publicidad efectuados por el Instituto de Previsión Social, en adelante IPS. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoritas Patricia Villarroel Ponce, Laura Aspe Parada, Makarena Aguilera Aragón y la señorita Ximena Olgún Herrera, auditoras las tres primeras y supervisora la última, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La ley N° 20.255, que Establece Reforma Previsional, en su artículo 53, creó el Instituto de Previsión Social, en adelante IPS, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social,

El referido precepto indica que dicho organismo tendrá por objeto especialmente la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados actualmente por el Instituto de Normalización Previsional, cuyas funciones y atribuciones fueron traspasadas al IPS en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de dicho texto legal, entendiéndose su sucesor y continuador.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, ha facultado expresamente a

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

esta Entidad Fiscalizadora para requerir de la Administración del Estado y sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.

De igual forma, el artículo 21 A de la precitada ley indica que se efectuarán auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

Al respecto, se debe señalar que en lo relativo al espacio físico para desarrollar tal labor, se proporcionaron las condiciones logísticas y de conectividad adecuadas para llevar a cabo la función del equipo revisor.

OBJETIVO

La finalidad de la inspección fue determinar que las operaciones de compra de bienes y servicios de publicidad y relacionados, efectuados por el IPS en el período comprendido entre los años 2011 y 2013, cumplieran con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se encontraran debidamente fundamentadas, que las prestaciones hubieran sido ejecutadas de conformidad a los convenios celebrados, y que sus pagos fueran exactos y adecuadamente registrados.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Fiscalización y los procedimientos de auditoría y control aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, respectivamente, ambas de 1996 y de este origen, considerando el resultado de evaluaciones de control interno respecto a la materia examinada y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Igualmente, se practicó un examen de cuentas a la materia señalada.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por el ente fiscalizado, el monto de los gastos por concepto de publicidad durante el período examinado ascendió a \$ 3.132.173.979.

Las partidas sujetas a análisis, correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, se establecieron mediante un muestreo por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a \$ 2.412.413.948, lo que equivale al 77% del universo antes identificado. El resumen se presenta en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

TABLA N° 1 Universo y muestra

	MONTO (\$)	%	N° REGISTROS	%
Universo	3.132.173.979	100%	638	100%
Muestra	2.412.413.948	77,0%	59	9,2%

Fuente: datos del sistema contable del IPS.

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Finanzas del servicio auditado y puesta a disposición de esta Contraloría con fecha 11 de junio de 2014.

Cabe precisar que el 25 de agosto de 2014, fue puesto en conocimiento del Instituto de Previsión Social, con carácter reservado, el preinforme de observaciones N° 90, de 2014, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el ordinario N° 21772-53-1 de 11 septiembre de la citada anualidad.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se detectaron las situaciones que a continuación se indican.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de manual de procedimientos para el control del material de publicidad y difusión.

Durante el examen se advirtió que el Departamento de Comunicaciones del servicio, dependiente de su dirección nacional, no ha implementado un procedimiento destinado a efectuar el registro y control del material correspondiente a publicidad y difusión.

Lo anterior no se condice con lo dispuesto en los artículo 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que exigen a los órganos de la Administración del Estado actuar con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y control, requiriendo a sus autoridades ejercer la inspección jerárquica permanente de su funcionamiento y de la actuación de los funcionarios de su dependencia.

También, pugna con lo previsto en el N° 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que impone a los servicios fiscalizados vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad, con el objeto de mantener una estructura de control interno que contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos por la dirección superior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

2. Falta de registro del material de publicidad y difusión.

Al respecto, es necesario señalar que el IPS no mantiene un registro para el control de los mencionados bienes, en el cual se deje constancia de las entradas, salidas y saldo de este tipo de material, siendo dable agregar que, de acuerdo con lo informado a la comisión fiscalizadora de esta Entidad de Control, la planilla de inventario que fue entregada a esta fue preparada especialmente al efecto, puesto que la unidad encargada solo utiliza carpetas que contienen los documentos de respaldo de ingresos y egresos, no existiendo detalle o historial del stock.

Los hechos reseñados transgreden los principios de eficiencia, eficacia, control jerárquico contemplados en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575 y el artículo 64 letras a) y b) de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

Asimismo, vulneran las disposiciones contenidas en el N° 51, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, sobre registro pertinente y adecuado de las transacciones.

3. Ausencia de resguardo y control físico.

El 13 de junio de 2014 se efectuó una visita al recinto destinado por el IPS al almacenamiento del material de publicidad y difusión, situado en el subterráneo del inmueble ubicado en avenida San Pablo N° 2.471, de la comuna de Santiago, espacio que es compartido, para los mismos fines de bodegaje, con otros servicios públicos, sin que los funcionarios del IPS informaran de cuáles entidades se trata.

Aquella actividad permitió advertir que no existe un espacio físico específico para cada una de las reparticiones que lo utilizan; también se apreció que varios funcionarios de los organismos usuarios contaban con llave para ingresar al lugar, todo lo cual denota falta de resguardo y seguridad del material ahí acopiado.

Las situaciones descritas no se avienen con el principio de control establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, ni a lo previsto en los N°s 61 al 63 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que se refieren a la materia.

En su oficio de respuesta, el servicio se refiere conjuntamente a lo observado en los tres numerales precedentes, manifestando que encomendará el control de los bienes reseñados al Departamento de Administración e Inmobiliaria, unidad que cuenta con procedimientos formales para llevar a cabo estas tareas.

Agrega que se efectuarán ajustes al manual actualmente en vigencia, de manera que cumpla con las exigencias derivadas de lo objetado por esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Sobre la materia, es necesario señalar que se mantienen las observaciones en análisis, contenidas en los puntos 1, 2 y 3 considerando que la autoridad se limita a enunciar medidas futuras cuya implementación efectiva no consta.

4. Stock desactualizado.

Durante la enunciada ocasión también se examinó el inventario del stock al 31 de mayo de 2014, detectando diferencias entre la planilla de registro elaborada por el encargado de bodega y lo verificado físicamente por el equipo fiscalizador.

TABLA N° 2

Diferencia de stock en bodega

DETALLE DE BIENES	CANTIDAD INFORMADA	CANTIDAD INVENTARIO FÍSICO	DIFERENCIAS
Acrílicos Paloma	12	12	0
Colgante Regreso en 5 minutos	13	13	0
Tripticos hazlo fácil	33.000	32.000	1.000
Mochila corporativa Chile Atiende	42	41	1
Letrero Lama plus	1	1	0
Imanes Chile Atiende	9.100	10.000	-900
Mesón araña	28	28	0
Dispensador de tarjeta cartón	170	257	-87
Dispensador de tarjeta acrílico	6	6	0
Adhesivos horarios	4	4	0
Porta folletos plegables	7	7	0
Pendón servicio Chile Atiende	1	1	0
Dípticos IPS 9 modelos	24.000	24.000	0
Pendones servicio en convenio	14	14	0

Fuente: Inventario físico de bienes entregado por bodeguero del IPS.

Lo anterior no armoniza con los aludidos principios de eficacia, eficiencia y control contenidos en el artículo 3°, inciso segundo, de la anotada ley N° 18.575, así como de su artículo 5°, que impone a las autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Sobre la materia, el IPS expresa que el Departamento de Auditoría Interna realizará un inventario de los materiales de publicidad y difusión con el objeto de certificar los saldos informados, puesto que las diferencias detectadas por este Organismo Fiscalizador, se encontrarían justificadas del modo que indica en su respuesta.

En consecuencia, esta Contraloría General ~~no~~ mantiene lo observado, por no constar la materialización de las medidas enunciadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Comprobantes de egresos no entregados.

Con motivo de la fiscalización al IPS, este Organismo de Control solicitó un total de 59 comprobantes de egreso, con su respectiva documentación de respaldo, equivalentes a la suma de \$ 2.412.413.948.

Al respecto, cabe señalar que el instituto no hizo entrega de la totalidad de los documentos justificativos requeridos, informando el IPS que 7 de ellos no fueron encontrados; tales antecedentes equivalen a \$ 767.204.627 y son los que a continuación se detallan:

TABLA N° 3 Documentación faltante

N° EGRESO	FECHA	RUT PROVEEDOR	PROVEEDOR	MONTO (\$)
1.196	31-05-2011	96.631.740-K	Dittborn y Unzueta S.A.	256.251.322
129	06-09-2011	96.504.550-3	Importaciones y exportaciones Tecnodata S.A.	29.383.404
952	28-09-2011			29.955.752
1.029	29-11-2011			29.242.535
1.044	31-12-2012	79.594.790-6	Alvimpress Impresores S.A.	2.856.000
1.027	31-12-2012		Manuel Ogando Mesa	8.667.960
468	16-12-2012	96.771.790-8	BDO Publicidad S.A.	410.847.654
Total				767.204.627

Fuente: Elaboración de la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, con datos del Departamento de Finanzas.

La situación descrita pugna con los preceptos contenidos en los artículos 95 y 98 de la mencionada ley N° 10.336. Además, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 101, inciso tercero, de esa normativa, puede dar origen a la formulación de un reparo, al no constar el debido respaldo de los gastos correspondientes.

A su vez, tales circunstancias no se condicen con lo consagrado en el N° 43 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto preceptúa que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y estar disponibles para su verificación.

La entidad examinada señala que ha continuado con la búsqueda de los antecedentes no entregados a este Organismo Fiscalizador y que, como resultado, han sido hallados los comprobantes N°s 1.029, 1.027, 1.044 y 468, que suman un total de \$ 451.614.149, los que adjunta a su oficio de respuesta.

Al respecto se mantiene la observación planteada atendida que el IPS no proporcionó los documentos equivalentes a 3 comprobantes por un monto de \$ 315.590.478, cifra que se observa, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, por lo tanto se formulara el respectivo reparo en el tenor del artículo 101, inciso 3 de la misma ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

2. Recepción de los servicios contratados.

Se observó que 4 comprobantes de egreso revisados no estaban acompañados por las actas de recepción mediante las cuales se manifiesta la conformidad del servicio prestado, en virtud de la contratación correspondiente.

La situación descrita pugna con los preceptos contenidos en los artículos 95 y 98 de la mencionada ley N° 10.336, al no constar el debido respaldo de los gastos correspondientes. Ello, según el siguiente detalle:

TABLA N° 4
Acta de recepción

N° COMPROBANTE	FECHA EGRESO	ORDEN DE COMPRA RELACIONADA	MATERIA	N° FACTURA	ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME	MONTO \$
293	26-12-2011	548872-511-SE11	Encuentro de dirigentes en Círculo Español	18.156	No adjunta	3.146.650
550	22-05-2012	548874-249-CM09	Servicio de impresión y fotocopiado de documentos a nivel nacional, 400 impresoras Samsung	132.440		26.605.812
				134.021		28.420.403
142	12-12-2012	548872-67-CM12	Servicio filmación evento "Seminario Adulto Mayor tu eres responsable de tu vida"	75		1.092.063
98	05-04-2013	548874-488-SE12	Servicio de Monitoreo de Medios	59.448		593.693
						59.858.621

Fuente: Elaboración de la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, con datos del Departamento de Finanzas.

Por otra parte, se detectaron otros 6 documentos que no consignaban fecha de emisión, situación que impidió a este Organismo de Control verificar si el IPS expresó su aprobación antes de proceder a los respectivos desembolsos.

TABLA N° 5
Actas sin fecha de recepción

N° COMPROBANTE EGRESO	FECHA EGRESO	ORDEN DE COMPRA RELACIONADA	MATERIA	N° FACTURA	ACTA RECEPCIÓN CONFORME
94	04-11-2011	548874-249-CM09	Servicio de impresión y fotocopiado de documentos a nivel nacional, 400 impresoras Samsung	126.548	Se encuentran sin fecha
102	06-06-2011	548874-249-CM09		120.178	
779	22-12-2011	548874-249-CM09		129.062	
907	29-06-2011	548874-249-CM09		121.335	
952	28-04-2011	548874-249-CM09		117.021	
953	28-04-2011	548874-249-CM09		116.279	

Fuente: Elaboración de la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, con datos del Departamento de Finanzas.

Como es posible apreciar, los hechos descritos no se avienen con lo dispuesto en los N°s 52 y 53 de la mencionada resolución exenta N° 1.485 de 1996, en lo relativo a la autorización y ejecución de las transacciones y otras operaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

3. Servicios contratados sin evidencia de respaldo.

En lo tocante a esta materia, se observó que 11 pagos revisados por este Organismo de Control no anexaban documentación que evidenciara la efectiva prestación de las labores contratadas.

Cabe indicar que 10 de ellos corresponden a servicios de impresión y fotocopiado, los cuales generan un costo fijo de arriendo de los equipos, y uno variable, correspondiente al número de copias emitidas mensualmente; sin embargo, las facturas del proveedor no acompañan el detalle de las referidas prestaciones periódicas. Los casos detectados son:

TABLA N° 6
Comprobantes de pagos sin respaldo

MATERIA	N° COMPROBANTE EGRESO	FECHA EGRESO	ORDEN DE COMPRA RELACIONADA	N° FACTURA	MONTO (\$)
Servicio de impresión y fotocopiado de documentos a nivel nacional, cuota. Arriendo 400 impresoras Samsung	952	28-04-2011	548874-249-CM09	117.021	29.367.172
	953	28-04-2011	548874-249-CM09	116.279	29.937.884
	67	03-08-2012	548874-249-CM09	138.197	26.480.110
	308	12-12-2012	548874-249-CM09	142.680	27.176.117
	390	13-06-2012	548874-249-CM09	135.746	30.184.533
	550	22-05-2012	548874-249-CM09	132.440 134.021	55.026.215
	905	28-12-2012	548874-249-CM09	143.721	25.710.279
	996	26-10-2012	548874-249-CM09	140.622	30.232.361
	1.073	29-06-2012	548874-249-CM09	136.864	30.257.472
Prórroga arriendo 400 impresoras Samsung	851	25-04-2013	548874-82-SE13	146.884	18.753.771
Servicio filmación evento "Seminario Adulto Mayor, tu eres responsable de tu vida"	142	12-12-2012	548872-67-CM12	75	1.092.063
TOTAL					304.217.977

Fuente: Elaboración de la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, con datos del Departamento de Finanzas.

Los hechos descritos vulneran los principios de eficacia, transparencia y control previstos en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575.

En relación a los numerales 2 y 3 de este acápite, el servicio no desvirtúa lo manifestado por esta Contraloría General e indica que ordenó actualizar los instructivos vigentes complementando y/o incorporando funciones y tareas específicas, que permitan un control oportuno y eficiente, a más tardar el 30 de noviembre de 2014.

Además, informa que respecto de lo destacado en el punto 3 instruyó mediante resolución exenta N° 58, de 8 de septiembre de la misma anualidad, la realización de un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos señalados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Conforme a lo expresado por la entidad auditada, se mantienen las observaciones planteadas en ambos numerales, por cuanto no consta la materialización de las medidas propuestas.

Asimismo, considerando que el IPS no proporcionó los antecedentes de respaldo correspondientes a los gastos reseñados en el punto 2, tabla N° 4, y en el punto 3, tabla N° 6, ascendentes a \$ 59.858.621 y \$ 304.217.977 respectivamente, se observan tales cifras, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Compras efectuadas sin someterse a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En los siguientes casos, el instituto no emitió las órdenes de compra correspondientes a través del sistema mercado público:

a. Adquisición del servicio de impresión de cartas.

Con fecha 31 de mayo de 2011, el IPS adquirió el servicio de impresión de cartas y colocación en sobres, por un total de \$ 682.893, pagado mediante comprobante contable N° 1.198, de igual data, sin que se evidenciara la existencia de la orden de compra respectiva.

Sobre la materia, cabe manifestar que, de acuerdo a la información revisada por esta Entidad de Control, la adquisición antes descrita no se encuentra en alguna de las hipótesis de contrataciones administrativas de bienes y servicios que se encuentran excluidas de la aplicación de la aludida ley N° 19.886, casos que se encuentran previstos en el artículo 3° de ese ordenamiento legal y en el artículo 53 de su reglamento, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Por lo tanto, el aludido acuerdo de voluntades transgrede la preceptiva recién señalada.

En su respuesta, el instituto expresa que el documento no fue encontrado en la búsqueda realizada; atendido lo cual se mantiene la observación.

b. Contratación de servicio de fotocopiado e impresión.

Mediante resolución exenta N° 592, de 22 de noviembre de 2013, se aprobó un convenio entre IPS y el proveedor Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A, de 18 de noviembre de esa anualidad, que en su cláusula sexta prevé la emisión de una orden mensual que detalle los costos variables, y otra para la individualización del costo fijo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

La entidad emitió la orden de compra correspondiente al costo fijo precitado, pero no lo hizo por el costo variable de un periodo de 5 meses de impresión de páginas. Sin embargo, el proveedor facturó por el total de ambos valores mediante un solo documento, N° 155.689 del 29 de noviembre de 2013, el cual fue pagado por el instituto a través del comprobante de egreso N° 1.077, de 31 de diciembre de esa anualidad, por la suma de \$ 148.096.489.

Lo precedente no se ajusta a lo anotado en la cláusula sexta del convenio celebrado por las partes, sobre precio y forma de pago.

En su respuesta, la entidad informa que con fecha 4 de marzo de 2014, emitió la orden de compra N° 548874-59-SE14 por \$ 50.177.184, que corresponde al aludido costo variable.

Agrega que esta materia será incluida en el antedicho sumario administrativo incoado por el servicio.

Habiéndose emitido la orden de compra faltante, este Organismo de Control entiende subsanada la omisión, sin perjuicio que las responsabilidades derivadas de tal inadvertencia deban hacerse efectivas en el referido proceso disciplinario, y que el servicio deba arbitrar medidas tendientes a evitar la reiteración de situaciones como la anotada.

2. Documentación faltante en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, www.mercadopublico.cl.

Al respecto, se determinaron las siguientes situaciones, que transgreden lo dispuesto en el artículo 18, inciso primero, de la referida ley N° 19.886 y en los artículos 54 y 57 del apuntado decreto N° 250, de 2004, los cuales disponen que los organismos públicos regidos por aquella normativa deberán desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios utilizando el mencionado sistema de información.

2.1 Falta de certificado de disponibilidad presupuestaria

Se verificó que en 7 de los procesos de compra revisados, no se adjuntó el certificado de disponibilidad presupuestaria y tampoco se encuentra publicado en el portal de Mercado Público. Estos son:

TABLA N° 7
Comprobantes de certificado de disponibilidad

DESCRIPCIÓN COMPRA	MODALIDAD COMPRA	ID COMPRA	PROVEEDOR ADJUDICADO	MONTO (\$)
Impresión de volantes "Cambio lugares de pago"	Convenio Marco	548874-66-CM11	Trama Impresores S.A.	9.845.227
Impresión de dípticos, tríptico y volante bono bodas de oro	Convenio Marco	548874-287-CM11 548874-293-CM11 548874-292-CM11	Trama Impresores S.A.	7.235.200
Impresión volantes "Cambio lugares de pago"	Convenio marco	548874-9-CM11	Trama Impresores S.A.	31.449.546
Impresión cartas y colocación de sobres	NO ADJUNTA	NO ADJUNTA	Max Huber Reprotecnica S.A.	682.893



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

DESCRIPCIÓN COMPRA	MODALIDAD COMPRA	ID COMPRA	PROVEEDOR ADJUDICADO	MONTO (\$)
Encuentro de dirigentes en Círculo Español	Licitación pública	548-872-55-L111	Círculo Español	3.146.650
Filmación seminario "Adulto Mayor tu eres responsable de tu vida"	Convenio marco	548872-67-CM12	Hotel Conte Verde	1.092.063
Empaste de planillas	Trato directo	548874-143-SE13	Luz Rivera Canales	1.335.101
TOTAL				58.031.906

Fuente: Elaboración de la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, con datos del Departamento de Finanzas.

El servicio expresa que la inexistencia de los documentos señalados, es efectiva, indicando que creará instructivos que incorporen funciones y tareas específicas a objeto de un control oportuno y eficiente.

Añade que lo descrito será incluido en el ya indicado sumario administrativo que instruyó iniciar mediante resolución exenta N° 58, de 2014.

Sobre la materia, esta Entidad Fiscalizadora, mantiene lo objetado, considerando que la entidad confirma la omisión representada.

2.2 alta de actas de evaluación.

De la revisión efectuada a las compras, no se encontraron en el portal www.mercadopublico.cl las actas de evaluación de las propuestas de los oferentes en los procesos ID N°s 802 y 1.601, ambos de 2011 y correspondientes a grandes compras; tampoco fueron adjuntadas a la documentación que respalda el gasto.

El IPS manifiesta que, efectivamente, en los procesos de compra indicados, no se adjuntó y tampoco fue publicada la citada documentación. Además, para evidenciar que estos fueron emitidos remite las copias pertinentes.

Considerando que la entidad aún no ha publicado los aludidos documentos, se mantiene lo observado.

2.3 Omisión de información de respaldo.

Tampoco fue detectada la publicación, en el referido portal, de la resolución que adjudicó la licitación pública ID N° 548872-55-L111, por \$ 3.146.650, destinada a la atención de un encuentro de dirigentes, servicio que fue contratado con el Centro de Eventos Círculo Español, ni se encontró el respectivo acto administrativo entre los antecedentes correspondientes, situación que también vulnera la preceptiva antes indicada.

En el oficio de respuesta del servicio, expresa que lo descrito será incluido en el ya indicado sumario administrativo que instruyó iniciar mediante resolución exenta N° 58, de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Sobre la materia, esta Entidad Fiscalizadora, mantiene lo observado en razón a que la institución no ha desvirtuado ni corregido la omisión.

3. Principio del devengado.

Se constató que el Instituto de Previsión Social no devenga sus gastos en forma oportuna, observándose que la contabilización del gasto se lleva a cabo al mismo momento del pago de sus obligaciones.

Esta situación vulnera lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, respecto del principio del devengado y del período contable.

En su respuesta, el servicio indica que será revisado el procedimiento, toda vez que para la contabilización de los gastos, las distintas unidades envían en conjunto los antecedentes que respaldan el devengamiento con los del pago.

En razón a lo descrito, se mantiene lo observado, considerando que no consta la adopción de medidas destinadas a corregirlo.

4. Imputación presupuestaria.

En torno a la materia, fue posible verificar las siguientes situaciones:

4.1 Servicios mal imputados.

a. Arriendo de fotocopiadora e impresora.

El IPS desembolsó \$ 677.260.937 por concepto de arriendo de impresoras y servicios de impresión y fotocopiado de documentos a nivel nacional, durante los años 2011, 2012 y 2013, desembolsos que fueron registrados en la cuenta N° 5671 "Reproducciones fotocopias" del sistema contable del IPS, llamado FINGUB.

No obstante, al efectuar la homologación al sistema SIGFE se imputó la totalidad del gasto al ítem "Publicidad y difusión", en el subtítulo 22, ítem 07, asignación 002, lo que no se ajusta a la descripción del servicio, atendido que, por su naturaleza, debió imputarse en el subtítulo 22, ítem 09, asignación 005 "Arriendo de Máquinas y Equipos".

b. Evento para dirigentes.

La entidad contrató mediante licitación pública N° 548872-55-L111, por \$ 3.146.650, al centro de eventos Círculo Español, para un encuentro de dirigentes, gasto que el organismo auditado clasificó como "Publicidad y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

difusión”, en circunstancias que por sus características, tal servicio no corresponde a dicha clasificación presupuestaria.

Lo descrito en las letras a) y b) de este numeral importa un incumplimiento del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias.

El IPS manifiesta que las situaciones descritas en las citadas letras a) y b) se deben a un error administrativo, lo que incidió en que se efectuaran incorrectamente las imputaciones.

Al respecto, se mantiene lo objetado por ser materias consolidadas. Además, si bien el servicio admite la existencia del error, no enuncia la implementación de los controles necesarios para evitar que escenarios como los descritos vuelvan a presentarse.

4.2 Oportunidad de aprobación de asignación presupuestaria.

El 27 de julio de 2012, el IPS solventó, por concepto de “Servicio de asesoría creativa para el diseño de marca de una red de multiservicios del Estado”, un total de \$ 30.000.000, adquisición que fue autorizada mediante resolución exenta N° 386, de 2011, cuyo cuarto considerando expresa que el gasto debe ser imputado al presupuesto de esa anualidad, no obstante, de los antecedentes revisados aparece que fue devengado en 2012, junto con la emisión del documento de egreso.

Sobre la materia, el instituto reconoce lo observado y señala que para evitar que esta situación se vuelva a repetir, implementará controles en el Departamento de Finanzas.

En mérito de lo expuesto, se mantiene lo objetado, por no constar la materialización de las medidas adoptadas.

1.3 Asignación presupuestaria distinta a la autorizada.

El instituto desembolsó, mediante comprobante de egreso N° 293, de 12 de agosto de 2013, el monto de \$ 2.677.821, referido a “Adquisición de casacas, cortavientos y poleras Chile Atiende”, que se imputó al subtítulo 22, ítem 07, asignación 002, aun cuando el certificado de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de esos productos, de 28 de mayo de 2013, individualiza el subtítulo 22, ítem 02, asignación 002.

La situación descrita denota una falta de cumplimiento a lo dispuesto en el N° 57 de la nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

Al igual que en las observaciones anteriores, el servicio admite lo descrito por este Organismo de Control, asegurando que la situación se debió a un error administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Al respecto, se mantiene lo objetado debido a que la situación planteada es un hecho consolidado no susceptible de corregir. Además, la entidad tampoco enuncia la implementación de controles para evitar que escenarios como los descritos vuelvan a presentarse.

5. Incumplimiento de plazos para pago de facturas.

En la revisión de los procesos de desembolsos asociados a facturas de gastos de publicidad y difusión, se detectaron egresos efectuados hasta 76 días después de la fecha de recepción del documento. Los casos encontrados fueron los siguientes:

TABLA N° 8
Facturas pagadas fuera de plazo

N ° FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE RECEPCIÓN DE FACTURA	N° COMPROBANTE EGRESO	FECHA EGRESO	DÍAS ATRASO EN PAGO	MONTO (\$)
790.128	22-02-2011	16-03-2011	1.198	31-05-2011	76	682.893
56.902	25-07-2012	27-07-2012	843	29-08-2012	33	341.951.722
75	08-12-2012	08-10-2012	142 145	12-12-2012	65	1.092.063
TOTAL						343.726.678

Fuente: Elaboración de la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, con datos del Departamento de Finanzas.

Tales circunstancias transgreden las instrucciones contenidas en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, sobre el plazo máximo de pago a proveedores, el cual no debe superar los 30 días.

A este respecto la entidad auditada expresa que en el año 2007 se emitieron instrucciones sobre el proceso de pago de facturas a proveedores antes de los 30 días, las que fueron actualizadas en el año 2011.

Además, señala que en los casos objetados el retraso en la fecha de pago se debió a que el informe de prestación de servicios se elaboró cuando estos fueron efectivamente recibidos en las condiciones requeridas, para resguardar los intereses del IPS.

Considerando que el servicio en su respuesta solo hace mención a la emisión de instrucciones del año 2011, y no acredita que los casos objetados se deban a un retraso en la recepción de los bienes y servicios adquiridos, se mantiene lo objetado.

6. Autorización de pago de documentos.

Cabe hacer presente que el IPS opera con un documento denominado Autorización de Pago, por cada uno de los desembolsos que efectúa, en donde identifica la unidad solicitante, los antecedentes del contrato, el detalle de la prestación, la identidad del proveedor y los centros de responsabilidad,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

entre otros, y que es firmado por el coordinador del contrato, el jefe de unidad y jefe de división. Al respecto, se detectó que en 11 casos el mencionado documento no contaba con la fecha de emisión y 1 no incluía la autorización correspondiente, según el siguiente desglose:

TABLA N° 9
Autorizaciones de Pago

N° FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	INFORMACIÓN FALTANTE	MONTO (\$)
75	08-12-2012	Hotel Conte Verde	77.705.170-9	Sin autorización	1.092.063
138.197	23-07-2012	Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A.	96.504.550-3	Sin fecha	26.480.110
141.710	11-10-2012		96.504.550-3	Sin fecha	25.805.192
142.680	05-11-2012		96.504.550-3	Sin fecha	27.176.117
139.713	27-08-2012		96.504.550-3	Sin fecha	28.343.336
135.746	30-05-2012		96.504.550-3	Sin fecha	30.184.533
132.440	20-03-2012		96.504.550-3	Sin fecha	55.026.215
134.021	24-04-2012		96.504.550-3	Sin fecha	25.710.279
143.721	30-11-2012		96.504.550-3	Sin fecha	30.232.361
136.864	21-06-2012		96.504.550-3	Sin fecha	30.257.472
146.884	28-02-2013		96.504.550-3	Sin fecha	18.753.771
146.327	12-02-2013		Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A.	96.504.550-3	Sin fecha
TOTAL					324.431.991

Fuente: Elaboración de la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, con datos del Departamento de Finanzas.

La situación descrita no cumple con lo exigido en el manual de procedimientos de adquisiciones del IPS, de 14 de abril de 2011, en cuanto se refiere al "Pago del bien y/o servicio", que especifica cada modalidad de compra.

Asimismo, vulnera lo previsto en el N° 41 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

Al respecto, la entidad manifiesta que actualizará los instructivos vigentes, complementando y/o incorporando funciones y tareas necesarias para un control oportuno y eficiente.

De acuerdo a lo expresado por esa institución, se mantiene lo observado, considerando que una vez más, se trata de la mera enunciación de medidas cuya implementación efectiva no consta.

7. Atraso en emisión de convenio entre IPS-Chileatiende y Tecnodata S.A.

Se observó que el proceso de adquisiciones de la gran compra N° 11.235, por el arriendo de impresoras para el IPS y Chileatiende, fue adjudicado mediante la resolución exenta N° 188, de 10 mayo de 2013, al proveedor oferente Tecnodata S.A., autorizando el gasto por \$ 287.611.288 para el año 2013 y por \$ 862.833.863 para los años siguientes

En la misma fecha se emitió la orden de compra N° 548875-254-CM13, sin que se hubiera aprobado el Acuerdo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Complementario previsto por las partes, que debía establecer, entre otros aspectos, el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Lo anterior incumple lo señalado en el artículo 68 del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, así como el N° 3 de la antes citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

Cabe agregar que la oficialización del convenio entre las partes indicadas precedentemente se efectuó 6 meses después de su celebración, a través de la mencionada resolución exenta N° 592, de 22 de noviembre de 2013, de modo que las obligaciones pactadas en él iniciaron su ejecución sin esperar a la total tramitación del acto administrativo que lo aprobó.

La demora señalada implica una infracción al artículo 8° de la apuntada ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, al que debe supeditarse ese tipo de procedimientos (aplica dictamen N° 46.686, de 2014, de esta Entidad de Control).

En su oficio de respuesta el servicio manifiesta que lo descrito será incluido en el ya indicado sumario administrativo que instruyó iniciar mediante la citada resolución exenta N° 58.

No obstante, esta Entidad Fiscalizadora mantiene lo objetado, por tratarse de una situación consolidada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Instituto de Previsión Social ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permitieron salvar únicamente la observación planteada en el capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Compras efectuadas sin someterse a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, letra b), contratación de servicio de fotocopiado e impresión, de presente Informe Final, N° 90, de 2014, respecto de la emisión de la orden de compra correspondiente al costo variable del contrato, sin perjuicio de la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de su omisión, detectada en la auditoría.

Respecto de las observaciones que se mantienen, el IPS deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria que las rigen, considerando a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

1. En relación con las objeciones contenidas en el acápite II, examen de cuentas, numeral 1, comprobantes de egreso no entregados, esta Contraloría General formulará el reparo pertinente, por corresponder a expedientes de gastos sin documentación de respaldo, cuya suma asciende a \$ 315.590.478, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Asimismo, en virtud de las normas precitadas, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas, respecto de los gastos objetados en los numerales 2, recepción de los servicios contratados, tabla N° 4, sobre pago de facturas en que no consta la recepción conforme; y 3, servicios contratados sin evidencia de respaldo, por las sumas de \$ 59.858.621 y \$ 304.217.977, respectivamente.

2. En cuanto al sumario administrativo que el IPS informó haber ordenado, en relación con las situaciones observadas en el citado capítulo II, numeral 3 y capítulo III, numerales 1, letra b); 2.1; 2.3 y 7, que se refieren, respectivamente, a servicios contratados sin evidencia de respaldo, falta de emisión de orden de compra en contratación de servicio de fotocopiado e impresión, falta de certificado de disponibilidad presupuestaria, omisión de información de respaldo y atraso en emisión de convenio entre IPS-Chileatiende y Tecnodata S.A., se deberá informar a esta Entidad de Control el resultado o estado de avance de dicho proceso disciplinario en un plazo máximo de 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe.

3. En lo que respecta al capítulo I, sobre Aspectos de Control interno, numeral 1, falta de manual de procedimientos para el control del material de publicidad y difusión, el instituto deberá actualizar los manuales de procedimientos vigentes, e informar su estado de avance en el término de 60 días hábiles.

Sobre la falta de registro del material de publicidad y difusión, descrita en el numeral 2 del mismo capítulo, el servicio deberá implementar un registro digital en donde se detallen las entradas y salidas de los bienes de que se trata y, ponderar la implementación de un software contable que permita otorgar una razonable seguridad sobre la integridad y confiabilidad de la información, informado acerca de su estado de avance en el mismo plazo señalado en el punto anterior.

Luego, en lo que concierne al numeral 3, corresponde que la autoridad implemente las medidas necesarias para efectuar el debido resguardo y control de los materiales que se encuentran en su bodega, lo que será comprobado en una ulterior auditoría.

En lo tocante al numeral 4, stock desactualizado, el organismo auditado deberá remitir el inventario practicado por la unidad de Auditoría Interna que certifique los saldos de los materiales de publicidad y difusión, lo que será comprobado en un futuro seguimiento, sin perjuicio de informar igualmente su estado de avance en el término anotado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

4. Respecto a lo puntualizado en el capítulo II, Examen de cuentas, numerales 1, comprobantes de egresos no entregados; 2 recepción de los servicios contratados, y 3, servicios contratados sin evidencia de respaldo, y sin perjuicio de la instrucción de los juicios de cuentas a que se aludiera en la primera conclusión, la entidad deberá arbitrar las medidas necesarias que garanticen el debido resguardo de los comprobantes de egreso que emite, con toda su documentación de respaldo, que justifique la respectiva erogación; así como actualizar los instructivos vigentes, en relación con el control de la recepción de los bienes y servicios contratados, incluyendo la fecha en que ello se produce, lo cual será comprobado en futuras fiscalizaciones.

5. En lo que atañe al capítulo III, Examen de la materia auditada, numeral 1, letra a), sobre la emisión de órdenes de compras, corresponde que el servicio implemente y formalice acciones que permitan controlar la correcta emisión y resguardo de tales antecedentes, lo que será igualmente revisado en una próxima auditoría.

En lo relativo a la documentación faltante en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, www.mercadopublico.cl, según lo descrito en el numeral 2, puntos 2.1 al 2.3, el IPS deberá, en lo sucesivo, publicar oportunamente toda la información que la normativa pertinente exige, lo cual será objeto de nuevos controles de esta Entidad Fiscalizadora. Con todo, corresponde que se subsanen las omisiones advertidas en los dos últimos puntos, publicando en el aludido portal las actas de evaluación y resolución de adjudicación faltantes, sobre lo cual deberá informar a esta Contraloría General en el término de 60 días hábiles.

Por otro lado, en lo que respecta al número 3, principio del devengado, la entidad deberá efectuar el devengamiento de los gastos de manera oportuna y de acuerdo a la normativa contable vigente, lo que será igualmente materia de una futura auditoría.

A su turno, sobre las objeciones planteadas en materia de imputación presupuestaria, numeral 4, puntos 4.1, letras a. y b., 4.2 y 4.3, el instituto deberá implementar procedimientos que eviten la reiteración de tales situaciones, de modo que las adquisiciones de bienes o servicios sean imputadas presupuestariamente en forma correcta y oportuna, lo que será verificado en una próxima fiscalización.

En relación a lo planteado en el numeral 5, incumplimiento de plazos para pago de facturas, la institución deberá adecuar los procedimientos de control para garantizar el pago oportuno de las facturas a proveedores, de modo que no supere los 30 días, lo que será también materia de próximas auditorías.

Además, sobre la autorización de pago de documento, a que se refiere el numeral 6, el IPS deberá incorporar y/o complementar en los instructivos vigentes, acciones para el control oportuno y eficiente respecto a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

autorización del pago a proveedores, cuyo estado de avance deberá ser informado en el término de 60 días hábiles.

Respecto al número 7, sobre atraso en emisión de convenio entre IPS-Chile atiende y Tecnodata S.A., la entidad deberá implementar medidas tendientes a suscribir oportunamente los convenios, de manera de evitar situaciones como la evidenciada, lo que será comprobado en una próxima fiscalización de este Organismo.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Director Nacional (TP) y al Auditor Interno del IPS, a la señora Ministra del Trabajo y Previsión social, al Auditor Ministerial del Trabajo y Previsión Social, la Unidad de Seguimiento y la Unidad Técnica de Control externo, ambas de esta División de Auditoría Administrativa, y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO

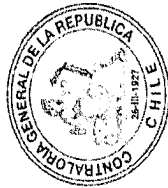
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 90, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo I. Aspectos de Control Interno, numeral 1	Falta de manual de procedimientos para el control del material de publicidad y difusión.	El instituto deberá actualizar los manuales de procedimientos vigentes, de modo que incluya la materia analizada, informando su estado de avance en el término de 60 días hábiles.			
Capítulo I. Aspectos de Control Interno, numeral 2	Falta de registro del material de publicidad y difusión.	El servicio deberá implementar un registro digital en donde se detallen las entradas y salidas de los bienes de que se trata y, ponderar la implementación de un software contable que permita otorgar una razonable seguridad sobre la integridad y confiabilidad de la información, informando igualmente su estado de avance en el mismo plazo.			
Capítulo I. Aspectos de Control Interno, numeral 4	Stock desactualizado.	El organismo auditado deberá remitir el inventario practicado por la unidad de Auditoría Interna que certifique los saldos de los materiales de publicidad y difusión, lo que será comprobado en un futuro seguimiento, sin perjuicio de informar igualmente su estado de avance en el término anotado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

<p>Capítulo II. Examen de Cuentas, numeral 3</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios contratados sin evidencia de respaldo. 	<p>El Instituto deberá informar sobre el estado de trámite del sumario administrativo instruido para establecer las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos descritos, en un plazo máximo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.</p>			
<p>Capítulo III. Examen de la materia auditada numerales 1 letra b), 2.1, 2.3 y 7</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios contratados sin evidencia de respaldo. - Contratación de servicio de fotocopiado e impresión. - Falta de certificado de disponibilidad presupuestaria - Omisión de información de respaldo. - Atrazo en emisión de convenio entre IPS-Chileatende y Tecnodata S.A. 	<p>El Instituto deberá informar sobre el estado de trámite del sumario administrativo instruido para establecer las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos descritos, en un plazo máximo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.</p>			
<p>III. Examen de la materia auditada, numeral 2, Documentación faltante en mercado público; puntos 2.2 y 2.3</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de actas de evaluación - Omisión de información de respaldo 	<p>El IPS deberá publicar las actas de evaluación y resolución de adjudicación faltantes, en el sistema de información aludido, lo cual deberá acreditar a esta Contraloría General en el término de 60 días hábiles.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

III. Examen de la materia auditada, numeral 6	Autorización de pago de documentos.	El IPS deberá incorporar y/o complementar en los instructivos vigentes, acciones para el control oportuno y eficiente respecto a la autorización del pago a proveedores, informando su estado de avance en el término de 60 días hábiles.			
---	-------------------------------------	---	--	--	--

